

B O L S A.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 1.^o DE FEBRERO DE 1912.

| Último cambio anterior. | | VALORES DEL ESTADO | | CAMBIOS DE HOY | | Último cambio anterior. | | VALORES DE SOCIEDADES | | Último cambio anterior. | | CANTIDAD DE 100 % | |
|-------------------------|--------|-----------------------------------------|---------------|----------------|--|-------------------------|--------|---------------------------------------------------------------|--|----------------------------------------|-----------------------------|----------------------|--|
| FECHA | %/0 | 4 POR 100 PERPETUO.—Al contado. | | 0/0 | | FECHA | %/0 | ACCIONES | | Valor nominal de cada título. Pesetas. | Ega- simbolizada. 0/0 | CANTIDAD DE 100 % | |
| 11-12-911 | 85,20 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales... | | | | 31-1-912 | 450,00 | Banco de España..... | | 600 | | 451,00 | |
| 22-12-911 | 84,40 | » E, de 25.000 » » » | | | | 31-1-912 | 294,00 | Compañía Arrend. ^a de Tabacos... | | 500 | | | |
| 8-1-912 | 84,40 | » D, de 12.500 » » » | | | | 31-1-912 | 251,00 | Banco Hipotecario de España... | | 500 | 40 | | |
| 25-1-912 | 84,85 | » C, de 5.000 » » » | | | | 18-11-911 | 94,00 | Banco de Castilla | | 250 | | | |
| 29-1-912 | 84,80 | » B, de 2.500 » » » | | | | 29-1-912 | 141,00 | Banco Hispano Americano... | | 500 | 40 | 140,00 y 141,00 | |
| 31-1-912 | 85,60 | » A, de 500 » » » | | | | 24-1-912 | 12,50 | Banco Español de Crédito... | | 250 | | 119,50 | |
| 29-1-912 | 86,50 | » H, de 200 » » » | | | | 30-1-912 | 267,00 | Unión Española de Explosivos... | | 100 | | 268,00 | |
| 29-1-912 | 86,50 | » G, de 100 » » » | | | | 31-1-912 | 48,00 | Socied. Gral. Aut. ^a España. Preferentea... | | 500 | | 43,25 | |
| 16-1-912 | 84,75 | En diferentes series..... | | | | 31-1-912 | 15,50 | » » » » » Ordinarias... | | 500 | | | |
| | | 4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1903.) | | | | 29-1-912 | 299,00 | Altos Hornos de Vizcaya... | | 500 | | | |
| 31-1-912 | 84,70 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales... | 84,70 y 75 | | | 2-1-912 | 60,00 | La Papelera Española | | 500 | | | |
| 31-1-912 | 84,75 | » E, de 25.000 » » » | 84,70 y 75 | | | 29-1-912 | 87,00 | Unión Alcohalera Española | | 500 | | 87,50 | |
| 31-1-912 | 84,80 | » D, de 12.500 » » » | 84,85 y 90 | | | 31-7-910 | 98,50 | C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad... | | 100 | | | |
| 31-1-912 | 85,25 | » C, de 5.000 » » » | 85,20 y 25 | | | 5-7-910 | 82,50 | Sociedad de Chamberí..... | | 500 | | | |
| 31-1-912 | 85,30 | » B, de 2.500 » » » | 85,25 y 30 | | | 14-12-910 | 15,00 | Mediodía de Madrid..... | | 500 | | | |
| 31-1-912 | 85,50 | » A, de 500 » » » | 85,85 y 90 | | | 30-1-912 | 470,00 | Ferrocarriles M. Z. A..... | | 475 | | | |
| 31-1-912 | 86,75 | » H, de 200 » » » | 87,00 | | | 31-1-912 | 476,50 | Idem Norte de España..... | | 475 | | 477 (pts. ac.) | |
| 31-1-912 | 89,75 | » G, de 100 » » » | 87,00 | | | 31-1-912 | 478,00 | B. ^a Español del Río de la Plata..... | | 475 | | 478 y 479 | |
| 30-1-912 | 86,30 | En diferentes series..... | | | | | | OBIGACIONES | | Interés anual. 0/0 | | | |
| | | A plazo. | | | | | | Cédulas del Banco Hipotecario... | | 500 | 4 | 102,20 | |
| 31-1-912 | 84,70 | Fin corriente..... | | | | | | Socied. Gral. Azuc. ^a Española... | | 500 | 4 | | |
| | | 4 POR 100 AMORTIZABLE | | | | | | O. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad... | | 500 | 5 | | |
| 30-1-912 | 94,00 | Serie E, de 25.000 pesetas nominales... | | | | | | Sociedad de Chamberí..... | | 500 | 5 | | |
| 31-1-912 | 94,70 | » D, de 12.500 » » » | | | | | | Mediodía de Madrid..... | | 500 | 5 | | |
| 30-1-912 | 94,00 | » C, de 5.000 » » » | | | | | | F. C. H. L. A., Valencia & Alzira. Serie A... | | 500 | 5 | | |
| 31-1-912 | 94,50 | » B, de 2.500 » » » | | | | | | F. C. Madrid, Zaragoza y Alcántara...» B... | | 500 | 4 $\frac{1}{2}$ | | |
| 31-1-912 | 94,50 | » A, de 500 » » » | | | | | | Id. fd. fd. fd. » C... | | 500 | 4 | | |
| 31-1-912 | 94,70 | En diferentes series..... | 94,00 y 94,25 | | | | | Id. Norte de España. Emisión 17 Marzo 1905. | | | | | |
| | | 5 POR 100 AMORTIZABLE | | | | | | 31-1-912 81,00 » » » 1. ^a serie. | | 475 | | | |
| | | A plazo. | | | | | | 31-1-912 81,00 » » » 2. ^a » » | | 475 | | | |
| 31-1-212 | 101,50 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales... | 101,55 | | | | | 31-1-912 81,00 » » » 3. ^a » » | | 475 | | | |
| 31-1-912 | 101,50 | » E, de 25.000 » » » | 101,50 | | | | | 31-1-912 81,00 » » » 4. ^a » » | | 475 | | | |
| 31-1-912 | 101,50 | » D, de 12.500 » » » | 101,60 | | | | | 31-1-912 75,00 » » » 5. ^a » » | | 500 | | | |
| 31-1-912 | 101,55 | » C, de 5.000 » » » | 101,65 y 70 | | | | | AYUNTAMIENTO DE MADRID | | | | | |
| 31-1-912 | 101,55 | » B, de 2.500 » » » | 101,65 y 70 | | | | | 18-1-912 75,00 Obligaciones..... | | 100 | 8 | | |
| 31-1-912 | 101,55 | » A, de 500 » » » | 101,70 | | | | | 31-1-912 80,50 Idem por resultas..... | | 500 | 4 | | |
| 31-1-812 | 101,55 | En diferentes series..... | 101,60 y 65 | | | | | 20-1-912 89,00 M. para pago de expropiaciones en el interior. | | 500 | | | |
| | | PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS | | | | | | 26-1-912 88,50 Cédulas para M. d. d. M. en el ensanche..... | | 500 | 4 $\frac{1}{2}$ | | |
| | | 4 por 100 perpetuo al contado..... | | | | | | Diputación provincial de Madrid. | | | | | |
| | | Idem, fin corriente..... | | | | | | 24-1-912 100,50 Obligaciones..... | | 000 | 60 | | |
| | | Idem, fin próximo..... | | | | | | | | | | | |
| | | Carpetas del 4 por 100 amortizable..... | | | | | | | | | | | |
| | | 5 por 100 amortizable..... | | | | | | | | | | | |
| | | Acciones del Banco de España..... | | | | | | | | | | | |
| | | Idem del Banco Hipotecario..... | | | | | | | | | | | |
| | | Idem de la Arrendataria de Tabacos..... | | | | | | | | | | | |
| | | Azucareras.—Preferentes..... | | | | | | | | | | | |
| | | Idem ordinarias..... | | | | | | | | | | | |
| | | Cédulas del Banco Hipotecario..... | | | | | | | | | | | |

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

| FRANCOS NEGOCIADOS | |
|---------------------------------|---------|
| Partes, á la vista, total..... | 100.000 |
| Cambio medio..... | 107,825 |
| LIBRAS ESTERLINEAS NEGOCIADAS | |
| Londres, á la vista, total..... | 2.500 |
| Cambio medio..... | 27,215 |

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 1.^o de Febrero de 1912.

Al SW. de España, entre Lisboa y la Isla da Madeira, se extiende una borrasca cuyo efecto alcanza á Galicia y al Estrecho de Gibraltar, produciendo vientos fuertes de la región del Sur, mar gruesa y lluvias; en el resto de la Península el cielo aparece cubierto, los vientos soplan hasta ahora con poca fuerza y la temperatura es más suave que la de ayer. La

máxima frío de 16 grados en Almería, y la mínima de hoy ha sido de 7 grados bajo cero en Teruel.

Avisos transmítidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Persiste la borrasca principal al SO. del Cabo San Vicente y las presiones más al-

tas se hallan en nuestra Península. Es probable que el tiempo empeore en las costas del Atlántico y del Cantábrico, con vientos del Sur y mar. Vientos del Este y tendencia á llover en Levante.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del jueves 1.^o de Febrero de 1912.

Parque del Retiro. (Altitud 667 m.).

| Horas. | Barómetro en m. y á 0° | Ter- mome- tro C° | Humedad relativa % | VIENTO | | Lluvia 6 nubes en m/m. | Estado del Cielo | NOTAS |
|--------|---------------------------|-------------------------|--------------------------|------------|------------------|------------------------------|------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| | | | | Dirección. | Fuerza de Beauf. | | | |
| 0 | 705.31 | 1.8 | 75 | NE..... | 1=Ventolina.. | > | Casi cubierto. | Temperatura máxima á la sombra..... 7.5 |
| 4 | 702.48 | 1.8 | 77 | NE..... | 2=Muy flojo.. | > | Cubierto. | Idem mínima á la sombra..... 0.1 |
| 8 | 700.54 | 2.3 | 70 | N..... | 1=Ventolina.. | > | Idem. | Idem máxima al Sol en el vacío..... 19.6 |
| 12 | 698.61 | 5.5 | 56 | NNE.... | 0=Calma.. | > | Idem. | Idem mínima junto al suelo..... -1.4 |
| 16 | 695.33 | 7.2 | 65 | SE..... | 2=Muy flojo.. | > | Idem. | Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 270 |
| 20 | 691.95 | 5.9 | 91 | ESE.... | 2=Idem..... | 2.3 | Idem. (Live). | |

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Física y Química, de los Institutos de Bachillerato y Mahón.

Los señores opositores á las mencionadas Cátedras, se servirán concurrir el sábado, día 24 de los corrientes, al salón de actos de la Escuela Central de Industrias, calle de San Mateo, á fin de dar comienzo á los ejercicios, á las tres de la tarde; en dicho acto, presentarán ante el Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura, sin cuyo requisito no serán admitidas á los ejercicios, como tampoco lo serán las que no asistan al llamamiento ni aleguen y justifiquen con prueba bastante á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse, á tenor de lo que disponen los artículos 9 y 22 del Reglamento vigente de oposiciones á Cátedras.

Durante los ocho días reglamentarios, á contar desde el día 15, y de tres á cinco de la tarde, tendrán los señores opositores á su disposición, el Cuestionario correspondiente.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 1.^o de Febrero de 1912.—El Presidente del Tribunal, Ramón Larroca.

conversión en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 248.864,50 pesetas; compuesta de 12.404,05 pesetas, recaudadas por ventas de bienes de Corporaciones civiles durante los meses de Febrero y Junio de 1911, según la Real orden antes citada, y de 236.460,45 pesetas que resultaron sobrantes en la subasta celebrada el día 17 de Enero próximo pasado.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta, son las siguientes:

1.^a Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882;

2.^a Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto; debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado, de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones uno de á peseta, clase 11.^a

3.^a Se expresará en ellas, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo;

4.^a A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla;

5.^a Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo

ai aula número 3 de la Escuela Normal de Maestros, sita en la calle de San Bernardo, número 80, á fin de dar comienzo á los ejercicios; en dicho acto entregarán al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyo requisito no serán admitidas á los ejercicios, como tampoco lo serán las que no asistan al llamamiento ni aleguen y justifiquen con prueba bastante á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse, á tenor de lo que disponen los artículos 9 y 22 del Reglamento de 1901, que es el vigente para éstas.

El Cuestionario que ha de servir para estas oposiciones lo tendrán á su disposición las señoras opositoras en la Secretaría del Tribunal, en la citada Escuela Normal de Maestros, desde el día 9 al 16, ambos inclusive, como dispone el artículo ya citado del Reglamento.

Lo que se hace público para conocimiento de las señoras opositoras.

Madrid, 1.^o de Febrero de 1912.—El Presidente del Tribunal, Ramón Larroca.

P—497

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

NEGOCIADO CENTRAL.

Con arreglo á lo determinado en Real orden de 24 de Enero último, esta Dirección General ha dispuesto que el día 14 del corriente, á las once y media, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, para su

Tribunal de oposiciones á plazas de Profesoras de la Sección de Ciencias, vacantes en las Escuelas Normales de Maestras de Ávila y Zamora, anunciadas en turno libre por Real orden de 26 de Enero de 1910.

Las señoras opositoras á las mencionadas plazas, se servirán concurrir el día 17 del actual, á las tres de la tarde,

do depósito y de la cédula personal del interesado, ó en su defecto, exhibiendo ésta en el acto de la subasta;

6.^a La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección General en los días 12 y 13, de diez á dos, y el 14 de diez á once y media. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos;

7.^a En el día y hora señalados para la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y se procederá á la admisión, durante quince minutos, de los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, principiando después el acto con la lectura del anuncio de la misma. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado, remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo á que hayan de hacerse las adjudicaciones, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881;

8.^a Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reunan éstos, se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro;

9.^a En igualdad de precios, se dará preferencia á la de menores cantidades en la int�ligenza de que, para este efecto, se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio;

10. De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, á no ser que se complete su importe con un residuo;

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto, se acumulará á la cantidad que corresponda á las siguientes;

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas, deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas, dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, teniendo presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado, podrán retirar los resguardos desde luego;

12. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de recibo de documentos de la Deuda y Clases Pasivas, de estas Oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para su amortización por subasta.» (Firma y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarlo ésta, á fin de que lo conserven como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el pago;

13. El pago del importe de las proposiciones admitidas tendrá lugar precisamente dentro de los diez días siguientes al de la entrega en esta Dirección General, de los títulos ofrecidos;

14. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por

estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid, 1.^o de Febrero de 1912.—El Director general, Cenón del Alisal.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas la cantidad de... pesetas nominales en..., cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de... pesetas y... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en... del mes..., y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Madrid ... de ... do 191

El interesado, S—

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Autorizada esta Dirección General, por Real decreto de 26 del actual, publicado en la GACETA del 29, para contratar, mediante subasta pública, el suministro de los aisladores telegráficos de porcelana con filáctica que serán necesarios para las líneas telegráficas del Estado durante los años de 1912 á 1916, ambos inclusive, á continuación se inserta el pliego de condiciones que habrá de servir de base á la referida subasta.

Madrid, 29 de Enero de 1912.—El Director general, Sagasta.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro de los aisladores telegráficos de porcelana con filáctica que serán necesarios para las líneas telegráficas del Estado durante los años de 1912 á 1916, ambos inclusive.

GENERALES Y ECONÓMICAS

1.^a El presente pliego se entenderá redactado con sujeción á la ley de 14 de Febrero de 1907 y á la de la Hacienda Pública de 1.^o de Julio del corriente año.

2.^a La subasta se celebrará, por pliegos cerrados, á los veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó en el primero laborable que le siga, si el que corresponda fuera festivo, verificándose el acto á las once, en el local de la Junta Consultiva de Telégrafos, sita en la calle de San Ricardo (Gabinete Central), presidido por el señor Jefe de la Sección del Cuerpo, delegado al efecto por el Excelentísimo señor Director general, ó el funcionario que el mismo designe, con asistencia del Jefe de la Sección 2.^a, del Jefe del Negociado 8.^a y del Notario, que levantará el acta correspondiente.

3.^a Para tomar parte en la licitación es indispensable consignar previamente en la Dirección General del Tesoro Público (Caja General de Depósitos) 4.500 pesetas, 5 por 100 del importe de 100.000 aisladores, al tipo que en el presente pliego se señala, acompañando á la proposición la oportuna carta de pago, cuyo

importe puede consignarse por el interesado, ya en metálico, ya en valores de la Deuda pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes, y especialmente el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

4.^a Las proposiciones serán extendidas en el papel del sello correspondiente, y podrán redactarse en la forma siguiente:

«Me obligo á entregar, con ontera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de (tal fecha), los aisladores telegráficos de porcelana que se me pidan, con arreglo á la condición 11 de dicho pliego, con 10 gramos de filáctica por aislador, durante los años de 1912 á 1916, ambos inclusive, al precio de (tantas) pesetas el millar. Para seguridad de esta proposición acompaña la carta de pago que acredita haber consignado la fianza de 4.500 pesetas que se provee.»

(Fecha, firma y domicilio.)

El cambio de una palabra del modelo por otra ó su omisión, con tal de que lo uno ó lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

5.^a No se admiten proposiciones que no sean de producción nacional, cuya circunstancia deberá justificarse cumplidamente.

6.^a Los pliegos conteniendo las proposiciones que se hagan deberán entregar al Presidente de la Junta de subasta en el momento de constituirse ésta, pudiendo hacerse las licitaciones por apoderados, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, siendo obligatorio para licitadores y apoderados presentar su cédula personal, que les será devuelta seguidamente.

7.^a La adjudicación provisional se hará á favor del autor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, ofrezca mayores ventajas en el total del servicio. Si hubiere dos ó más proposiciones iguales y fuesen las más beneficiosas, se sorteará la licitación en el mismo acto por pujas á la lanza, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

8.^a En el término de quince días, á contar desde la fecha en que oficialmente se comunique al contratista la adjudicación y aprobación definitiva de la subasta deberá éste consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total de 100.000 aisladores al tipo de adjudicación, otorgando en Madrid y dentro de dicho término, la correspondiente escritura de contrata.

Los gastos que ocasiona el levantamiento del acta ó actas, los de otorgamiento de escritura y copias de ésta, que se remitirán á la Dirección General, son de cuenta del contratista, el cual abonará también el coste de la inserción de este pliego en la GACETA, sin cuyo requisito no podrá otorgar dicha escritura de contrata.

9.^a La fianza de que trata la condición anterior podrá ser en metálico ó valores públicos; pero en este último caso se acompañará á la carta de pago la póliza que acredita la adquisición legal de aquéllos.

10. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar con arreglo al presente pliego para la celebración del contrato, ó impidiesen que

6ste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa del mismo rematante, con pérdida del depósito que hizo para optar á la subasta, que desde luego quedará á beneficio del Estado como indemnización por la demora en el servicio.

En este caso se celebrará un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Si no se presenta proposición admisible en el nuevo remate, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta ó por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto con respecto á su proposición.

11. La entrega de cada año habrá de verificarse dentro de los dos meses siguientes á la fecha en que se comunique al contratista el pedido para cada año, y será de 100.000 aisladores, con 10 gramos de filástica por aislador, dentro de los almacenes de Telégrafos y en la proporción siguiente:

20.000 aisladores y 200 kilogramos de filástica en cada uno de los almacenes de Madrid, Barcelona, Zaragoza, Córdoba y Valladolid.

Esto no obstante, bien por falta de consignación suficiente en el presupuesto de cualquier año, ó porque las exigencias del servicio lo aconsejen, podrá la Administración, al verificar el pedido, disminuir la indicada cifra en la proporción y en los puntos de entrega que juzguen conveniente, así como suprimir todo el pedido anual si que el contratista deje dorocho á indemnización alguna.

En este caso el contrato se considerará prorrogado por años sucesivos hasta que en ellos la Administración haya pedido al contratista la cantidad total de aisladores que subasta, á no ser que el mismo renuncie á ellos mediante comunicación dirigida á la Dirección General antes de terminar el año 1916.

12. El material será reconocido en los puntos de entrega por el funcionario ó funcionarios que la Dirección General designe, quienes dictaminarán todo el que no reúna las condiciones facultativas que en el presente pliego se citan.

El contratista facilitará todos los medios necesarios para el reconocimiento, excepto los aparatos ó máquinas especiales y satisfará todos los gastos que originen dichas operaciones.

13. Si del reconocimiento que, según la condición anterior, ha de hacerse del material subastado, resultarán alguno que no cumple con las condiciones de contrato, el contratista lo retirará y repondrá con otro que las cumplirá en el término de cincuenta días, á contar desde el día que oficialmente se le comunique haber sido desecharo.

14. En caso de que la Administración se vea obligada á rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones generales y económicas de este pliego ó por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse á una nueva subasta ó á la adquisición por gestión directa del que fallare, respondiendo la fianza constituida, el importe del material adquirido y los bienes del privativo contratista si aquéllos no alcanzaren del mayor costo así como de la indemnización de daños y perjuicios á que hubiere dado lugar.

15. Si durante el tiempo de la contrata se considerase conveniente variar el modelo, el contratista quedará obligado á suministrarlo en sustitución del subastado, previo acuerdo sobre el precio del mismo entre la Dirección General y el contratista.

16. El tipo máximo por que se admiten proposiciones, es el de 900 pesetas cada millar de aisladores, con filástica correspondiente.

17. El contratista queda obligado á las disposiciones de las Autoridades y sometido á la Jurisdicción Contenciosa Administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimientos y efectos del contrato y sobre su rescisión, para el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

18. El pago se efectuará por libramientos á cargo de la Tesorería Central, que expedirá la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Gobernación, provia consignación en la Dirección General del Tesoro público del crédito necesario, en vista del certificado ó cartificios que acrediten ser útil y estar desnaturalmente recibido el material presentado y con cargo á la partida que al efecto se consigne en el presupuesto de cada año.

Se entenderá que el pago á que la Administración se obliga para los años sucesivos al actual habrá de verificarse siempre que en los presupuestos respectivos se consigne el crédito necesario, en cumplimiento de la vigente ley de Contabilidad.

19. El contratista queda obligado á satisfacer el 1,20 por 100 de pagos del Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos ó que en lo sucesivo se establezcan.

20. Verificada la recepción total de los aisladores correspondientes al último año de la contrata, según la condición 11 se devolverá al contratista la fianza definitiva.

NOTA

En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 22 de Junio último, á continuación se insertan los artículos del Reglamento para la ejecución de la ley de Protección á la producción nacional antes citada.

«Art. 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la Producción nacional se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque con sujetión al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

»Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no excede al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente cuando ésto fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

»Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquier otros gastos que se

ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquier contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que copias fidedignas de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso ó subasta) á la Comisión Protectora de la producción nacional.

CONDICIONES FACULTATIVAS

1.^a Las porcelanas de los aisladores han de ser de superior calidad, duras, compactas, homogéneas, impermeables, de fractura cristalina, tornecadas y barnizadas en toda su superficie exterior e interior, dispensándose únicamente dejen de estarlo en la parte de la cavidad donde encaula el soporte. Serán de una sola pieza ó de dos; pero en este último caso, ha de resultar un todo tan unido y compacto que no se rote la pegadura, ni rompa por el aislador cuando se lo golpe con un martillo. Deberán ser irrompibles por el buril, tanto la pasta como el barniz, y éste cristalino, brillante, terso, igual y sin resquebrajaduras; no han de estar negredidas, rajadas ni descasilladas ni presentar caracteres de mala ejecución ni desportilladas, ni con ningún otro defecto de fabricación.

Las porcelanas llevarán una marca especial en la parte superior de su cabeza en color verde bajo barniz con las iniciales C. T., en la forma, dimensiones y cavidades interiores de las porcelanas, así como también el calibre de estas cavidades donde poseña el soporte y la marca que deberán llevar todos los aisladores será igual al aislador modelo que se halla do manifiesto en el Negociado 8.^o de la segunda Sesión, el cual se tendrá presente en el acto de la subasta;

2.^a Desecharán de las partidas que se entreguen, todas aquellas porcelanas que á la simple vista presenten alguno de los defectos indicados, se romperá el medio por ciento de las restantes, á fin de reconocer sus condiciones interiores sin que se cuenten las que se rompan con dicho objeto en el número de las entregadas sin que el contratista tenga derecho por esto á indemnización alguna; si de las inutilizadas resultaren más de una quinta parte inadmisibles, se le desechará toda la partida.

3.^a Un medio por cierto, también de las partidas que se entreguen, será sometido á las pruebas eléctricas y sus parades, después de haber sido la porcelana desprovista en lo posible del barniz, sumergida por espacio de doce horas en una disolución, en una parte de su peso de ácido sulfúrico con estores de agua hasta dos centímetros del borde se someterá á la acción de una pila de cinc olorestos Callau y de un galvanómetro sensible, no debiendo scusar mayor desviación que de diez grados, desecharándose toda la partida si en las experiencias resulta más de una quinta parte que acusen mayor desviación.

4.^a Su impermeabilidad se comprueba de la manera siguiente:

Desprovista la porcelana en lo posible del barniz, y sumergida por espacio de veinticuatro horas en agua acidulada con ácido sulfúrico en la proporción citada, deberá absorber del líquido más de una centésima parte de su peso.

5.^a En todas las dimensiones habrá una tolerancia del 5 por 100 en más ó menos;

6.^a Si resultara desechada cualquier

partida del material que se subaste en las pruebas de inutilización de un medio por ciento, podrá el contratista exigir siempre á su costa y sin que se cuenta en el número del que ha de entregar que se inutilice el 2 por 100, y si en esta segunda prueba no excediera el material inútil de la quinta parte del ensayado, se admitirá toda la partida.

7.^a Las porcelanas se entregarán en cajas ó barricas de 100 unidades cada una, quedando los envases á beneficio de la Administración.

Madrid, 20 de Septiembre de 1911.—El Director general, Segasta. — Aprobado, A. Barroso.

S-66

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

SERVICIO CENTRAL TÉCNICO DE SEÑALES MARÍTIMAS

Dispuesto por Real orden de 18 de Julio de 1910 que el Servicio central de Señales marítimas celebró un concurso entre constructores especialistas, para la adquisición por Administración de un cable bipolar, armado, de 1.500 metros de longitud, para la transmisión del fluido eléctrico á 2.300 voltios, desde la Central de electricidad en Cádiz, hasta el nuevo faro eléctrico del Castillo de San Sebastián, y aprobadas por la Dirección General en 19 de Diciembre de 1911 las bases á que ha de sujetarse, se admiten propuestas para el suministro de dicho cable en esta dependencia, sita en la calle de Alcalá, número 100, moderando, todos los días laborables, de nuevo á trece y media, hasta el día 15, inclusive, de Marzo próximo, pudiendo ser examinado en esta oficina el pliego de condiciones facultativas que ha de regir en este suministro, y facilitándose todas las aclaraciones y datos que sean necesarios.

En las proposiciones, presentadas en el papel correspondiente, se consignará el plazo de entrega del material y se acompañarán dibujos del cable y descripción detallada de su composición.

Madrid, 31 de Enero de 1912.—El Ingeniero Jefe, Guillermo Brockmann.

S-

Diputación Provincial de Málaga.

PLAZA DE TOROS

Terminado el plazo de diez días, que anunció en el Boletín Oficial de esta provincia, de 18 de Diciembre próximo pasado, para formular reclamaciones al proyecto de pliego de condiciones para el arrendamiento, mediante público subasta, de la Plaza de Toros, de esta capital, propiedad de esta Excmna. Diputación, durante los años 1912 á 1916, ambos inclusive, sólo se ha presentado un escrito de D. Manuel Barrilero y Morilla, interesando la reforma de dicho pliego sobre garantías exigidas al rematante, reparaciones que necesita el inmueble y otros extremos relacionados con las cláusulas 13, 16, 17, 19, 27 y 34.

En su vista, la Comisión provincial, previa declaración de urgencia, en sesión del día 5 del corriente, acordó:

Adicionar á la cláusula 14, que se entenderá que para el acto de la entrega ya tendrá hechas la Corporación las reparaciones que la misma crea necesarias.

Reducir la fianza definitiva al 10 por 100 del importe de una anualidad, é sean 1.366 pesetas 60 céntimos.

Elevar á 7.500 pesetas el depósito de garantía á que se refiere la cláusula 11, y

Reducir á seis los ocho días de plazo señalado por la condición 25, para justificar el pago de los Impuestos de la Hacienda sobre los específicos, desvirtuando los demás extremos á que hace referencia la expresada reclamación, y, en su consecuencia, aprobar definitivamente el citado pliego de condiciones con las reformas apuntadas, según aparece inserto al final de este anuncio.

La expresada subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Excmna. Diputación el primer día hábil, después de transcurrido el plazo de los treinta días, hábiles también, subsiguientes á aquél en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, y hora de las trece, en las forma y con las solemnidades prevenidas en la Instrucción de contratos provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905.

Para la mejor inteligencia de los licitadores, una vez que sea conocida la publicación del pliego de subasta en la GACETA DE MADRID, se anunciará en el Boletín Oficial el día preciso en que corresponda celebrar el acto, según resultado del oportuno cómputo.

Las proposiciones para optar á la subasta se harán en pliegos cerrados y lacrados, á satisfacción del presentador, en la forma que previene el artículo 18 de dicha Instrucción. En el anverso del pliego que encierra la proposición, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del arriendo de la Plaza de Toros, por los años de 1912 á 1916».

Los pliegos conteniendo las proposiciones se presentarán con las formalidades prevenidas en el citado artículo, en la Secretaría de esta Corporación, en las horas de trece á diecisésis en punto, acompañándose al pliego, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional que se exige para tomar parte en la subasta, siendo rechazado en el acto de la entrega, todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de la Instrucción.

Además del pliego y resguardo del depósito provisional, exhibirá el presentador, en el acto de la entrega de su pliego, su cuenta personal corriente, para su toma de razón; debiendo entregar asimismo el timbre correspondiente para el resguardo certificación que ha sido expedido, sin lo cual no le será admitido el pliego, conforme á lo dispuesto en la regla 3.^a del artículo 18 de la repetida Instrucción.

El plazo durante el cual podrán presentarse dichos pliegos, corrá desde el día siguiente hábil, á él en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el día anterior, también hábil, á aquel en que la subasta haya de celebrarse, con exclusión de los días inhábiles.

Una vez presentado y admitido el pliego no podrá retirarse por ningún concepto, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo legal, y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

No será admitida en el acto de la subasta ninguna proposición que no cubra el precio de arrendamiento señalado en la condición 2.^a del pliego que se inserta á continuación, ó que no se ajuste al modelo de proposición fijado en el mismo.

Precio de condiciones para contratar mediante subasta, el arrendamiento de la Plaza de Toros, por los años de 1912 á 1916.

1.^a El tiempo de duración del presente contrato, durará los años de 1912 á 1916, ambos inclusive, y la subasta se verificará con sujeción á los preceptos de la vigente Instrucción de contratos provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, y demás condiciones que se establecen á continuación.

2.^a El precio mínimo de la subasta para el arriendo, por todo el tiempo de la duración del contrato, será de 68.330 pesetas, á razón de 18.666 pesetas anuales, que serán ingresadas en la Caja de esta Excmna. Diputación, en los siguientes plazos: 3.416,50 pesetas el día 10 de Enero; igual suma para la misma fecha del mes de Abril, y 6.833 pesetas, completo de la anualidad, el día 1.^o de Julio de cada uno de los referidos años. El plazo ó plazos vencidos al tiempo de otorgarse la correspondiente escritura, serán satisfechos el día del otorgamiento. El importe de dichas cantidades, se entenderá en proporción al aumento que en su caso obtuviera en el remate el precio mínimo del arriendo.

3.^a Para la adjudicación del remate, será preferida en primer término la proposición que ofrezca mayor precio de arrendamiento. En igualdad de precio, si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo en el orden de presentación.

4.^a No podrán hacerse proposiciones y serán excluidas de la licitación, todas aquéllas personas á quienes afectan las incapacidades que señala el artículo 11 de la Instrucción de contratos.

5.^a Los licitadores podrán concurrir á la subasta, por sí ó por medio de representante debidamente autorizado con poder bastante dado por el Letrado de la Corporación, D. Rafael Durán Palis.

6.^a Para tomar parte en la subasta, deberá constituirse previamente en depósito como fianza provisional, la cantidad de 683,30 pesetas en metálico, en valores del Estado, al precio de la cotización del día en que aquélla se constituya, en láminas representativas de Deuda que sea de la exclusiva cuenta de esta Excmna. Diputación, admisibles por todo su valor nominal, ó en créditos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores directos de la propia Corporación provincial, siempre que estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados, y sean dichos acreedores los que hayan de constituir la fianza.

Este depósito podrá hacerse en la Caja de la Corporación, en la General de Depósitos ó en sus sucursales, pero si se ofrecieren dudas sobre la autenticidad del resguardo, no se hará la adjudicación definitiva del remate, hasta tanto que se desvanezcan.

7.^a Dentro del término de diez días siguientes á la adjudicación definitiva, presentará el rematante el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva, que consistirá en la suma de 1.366 pesetas 60 céntimos, en la forma establecida en la cláusula 6.^a para la provisional, pero dentro de la provincia, á fin de que conocido el hecho pueda procederse á la formalización del contrato, mediante escritura pública. Si la expresada fianza se hubiese constituido en efectos públicos de cargo del Estado, en la Caja provincial, habrá de acompañar,

se la póliza de adquisición de aquéllos.

8.^a Si el rematante no prestase la fianza definitiva ó no concurriese al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello, dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de diez días, se tendrá por rescindido el contrato, á perjuicio del mismo rematante, con los efectos establecidos en el artículo 24 de la repetida Instrucción.

9.^a En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 6 de Agosto de 1891, la Corporación provincial no procederá al otorgamiento de la escritura, sin que en dicho acto exhiba el rematante además del resguardo que acredite haber constituido la fianza definitiva, los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, y los honorarios devengados y sueldoventos adelantados por el Notario autorizante de la subasta.

10. La entrega de la Plaza de Toros, con el mobiliario, enseres del guardarropa y demás efectos, se hará al contratista, bajo inventario, por una Comisión formada por los señores Vicepresidente de la Comisión provincial, Presidente de la Plaza de Toros y dos Vocales de esta última, con asistencia del señor Secretario de la Corporación, que levantará el acta oportuna y del señor Arquitecto provincial y Maestro guarnicionero que evaluarán los efectos relativos á su oficio.

11. El contratista constituirá en la Caja de esta Corporación, dentro de los echo días siguientes á la entrega, un depósito en metálico de 7.500 pesetas, el cual responderá de toda clase de desperfectos que en cualquier época y por cualquier motivo se occasionaren, así en el edificio como en los muebles, enseres del guardarropa y demás efectos. Para que esta responsabilidad pueda hacerse inmediatamente efectiva, el señor Presidente de la Corporación ó el señor Vicepresidente de la Comisión provincial, podrán disponer de la revisión del inventario en cualquier tiempo de la duración del contrato. El expresado depósito quedará también afecto *in solidum* con la fianza á todas las demás responsabilidades á que se halle sujeto el contratista y con especialidad al pago de los impuestos á la Hacienda.

Si para cubrir alguna de dichas responsabilidades, dispusiere la Diputación ó Comisión provincial en su caso, del todo ó parte del expresado depósito, así como de la fianza definitiva, el contratista está obligado a reponerlo dentro del plazo de diez días á contar de la fecha del requerimiento, y si no lo hiciere así, la Corporación podrá acordar la rescisión del contrato á su perjuicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Instrucción.

12. Esto contrato se establece á riesgo y ventura, sin que por razón alguna pueda el adjudicatario exigir indemnización ni rebaja en el precio del remate. Por lo tanto el aumento que pudieran alcanzar los tributos sobre espectáculos ó la creación de otros nuevos, no darán derecho alguno al contratista para pedir indemnización ó rebaja.

13. Responderá el contratista de los daños y perjuicios que se originen en el edificio, mobiliario, efectos y localidades del mismo durante los espectáculos que en él se celebren.

14. Queda el contratista obligado á no hacer alteraciones en el edificio, fábricas

que lo constituyan, mobiliario y localidades; sin permiso de la Excelentísima Diputación, pero tendrá que hacer á su costa las reparaciones necesarias, á fin de conservar el local en igual estado que lo reciba; entendiéndose que para el acto de la entrega al rematante tendrá ya hechas la Corporación las reparaciones que la misma crea necesarias.

15. Queda autorizado el contratista para que los billetes de entrada se vendan con la numeración correspondiente á cada cochava, si bien deberán estar previamente numerados los asientos de la Plaza, de sol y sombra, así como las localidades de preferencia, en ambos departamentos.

16. El arrendatario hará una tirada especial de billetes intransferibles para los señores Gobernador civil y militar, Diputados provinciales, Secretario de la Corporación, Concejales, Juez del distrito, Actuario de semana, Alguacil y Jefe de la fuerza de rotén en la Plaza.

17. Queda obligado el contratista á no permitir la entrada por la puerta de Autoridades, más que á los señores que se expresan en la cláusula anterior y personas que les acompañen, siempre que éstas presenten el correspondiente billete de entrada, y á tener abierta dicha puerta durante todo el tiempo que duran los espectáculos. También tendrá derecho á entrar por dicha puerta, sin la presentación de billete alguno, cuatro Porteros ó Ujieres de la Excm. Diputación, en traje de uniforme, que podrán permanecer del lado adentro de la reforzada puerta, para la inspección de las proveaciones de esta cláusula, identificación en caso de duda de la persona de los señores Diputados provinciales, y para prestar los servicios que los mismos les encienden. Si se permitiere la entrada á otras personas que á las expresadas, ó de cerrarse dicha puerta durante los espectáculos, incurrá el contratista en la multa de 50 pesetas por la primera vez, el doble en la segunda y 200 pesetas en las sucesivas.

18. No podrá impedirse la entrada en la Plaza de Toros ni en sus dependencias, á los señores Diputados provinciales, Secretario de la Corporación y Arquitecto provincial, á cualquier hora del día ó de la noche.

19. El arrendatario quedará obligado á entregar al señor Secretario de la Corporación, precisamente antes de las doce del día anterior al señalado para la celebración de toda clase de espectáculos en la Plaza de Toros, 50 entradas de sombra, y de no hacerlo así incurrá en la multa de 250 pesetas.

20. Si el arrendatario dejara de cumplir la condición 2.^a de este pliego, la Excelentísima Diputación se reintegrará del descubrimiento que resultó al contratista, con la fianza que éste tenga prestada, en cuyo caso deberá reponerla en efectivo metálico, en la forma y plazo marcado en la condición 11, perdiendo en caso de rescisión del contrato el arrendatario la fianza prestada, y siendo responsable de los daños y perjuicios que se originen, así como al resarcimiento de los mismos con todos los bienes que posea.

21. El arrendatario utilizará la Plaza de Toros y sus dependencias, previo permiso de la Autoridad y con sujeción á las prácticas, disposiciones de Autoridad competente y Reglamentos establecidos ó que se establezcan, entre ellos, el de la Consjería de la Plaza, aprobado por la Excm. Diputación, para celebrar corridas de toros, de novillos, funciones ecuestres y gimnásticas, luchas y exposiciones de flores, ascensiones aerostáticas y de-

más espectáculos adecuados al edificio; pero en modo alguno podrá utilizarlo para otros usos, sin el previo consentimiento de la Excm. Diputación ó Comisión provincial.

También queda prohibida la inscripción ó fijación de anuncios, loterías, grabados, etc., en el interior del edificio.

La infracción de cualquiera de las prohibiciones establecidas en esta cláusula, será castigada con la imposición al arrendatario de una multa de 200 pesetas por la primera vez, y el doble en caso de reincidencia, así como si no cuidase de abrir todas las puertas exteriores del edificio inmediatamente que termine el espectáculo.

22. En todos aquellos espectáculos que por su índole, especial lo requiera, está obligado el contratista á tener en las dependencias de la Plaza un botiquín abastecido, asistencia de dos Médicos, un sacerdote y un Capellán.

23. El arrendatario podrá ceder ó subarrendar la Plaza de Toros bajo su responsabilidad y quedando siempre sujetas al cumplimiento del contrato todas las garantías exigidas en este pliego; para que dicha cesión ó subarriendo tenga validez, será indispensable el pliego permiso y expreso consentimiento de la Excelentísima Diputación que se reserva el derecho de prestarlo ó negarlo. En el caso de subarriendo, el arrendatario y subarrendatario estarán obligados al cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 27 de Abril de 1903, sobre pagos de contribuciones e impuestos á la Hacienda.

La cesión ó subarriendo podrá hacerse por comparecencia ante la Corporación provincial hasta el momento de otorgarse la escritura de contrato, después sólo podrá hacerse mediante escritura pública.

24. Es obligación del contratista el pago de toda clase de contribuciones e impuestos que tengan relación con el contrato ó con la explotación del arrendamiento de la Plaza de Toros, á excepción de la Contribución territorial, que deberá satisfacer la Diputación.

25. Para asegurar de modo evidente el pago por el arrendatario ó subarrendatario, en su caso, de los derechos que pertenezcan á la Hacienda por la Contribución e impuestos que gravan los espectáculos públicos, y en cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Real orden de 27 de Abril de 1903 respecto al particular, el arrendatario ó subarrendatario queda obligado á poner en conocimiento de aquél, en el tiempo y forma que determinen las leyes que regulan la exacción de dichos tributos, la clase de espectáculos, día y hora en que hayan de celebrarse, cumpliendo además cuanto dispone la citada Real orden, para que tenga lugar la debida fiscalización de los referidos impuestos, acreditando necesariamente, dentro de los veis días siguientes al en que tengan lugar los espectáculos, ante la Excm. Diputación, la solvencia de las expresadas responsabilidades pecuniarias con la exhibición del oportunuo documento, que se hará constar en el expediente respectivo por nota que autorizará con su firma el arrendatario ó subarrendatario, en su caso.

26. La falta de cumplimiento de cualesquier de las condiciones que no tengan penalidad señalada, será castigada por la Diputación ó Comisión provincial, en su caso, con multas de 50 ó 207 pesetas, que podrán elevarse al doble en caso de reincidencia.

27. El rematante queda obligado á

ceder la Plaza gratuitamente, con todos sus enseres y dependencias, á la Excentísima Diputación, el día que ésta designe del mes de Julio de cada año, para celebrar una corrida de toros ó otro espectáculo, cuyos productos serán destinados á la Beneficencia provincial, debiendo notificarse el día señalado antes del 31 de Marzo del año correspondiente.

28. La Diputación podrá acordar la rescisión del contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltar el rematante á las condiciones estipuladas.

El rematante podrá igualmente solicitar la rescisión del contrato por faltar la Corporación provincial á lo estipulado en el mismo.

En todos los casos en que la Corporación contratante acuerde ó el rematante solicite la rescisión, corresponderá á aquella declarar si ha de quedar en suspensión el contrato ó ha de continuar en vigor hasta que la cuestión de rescisión sea definitivamente resuelta, y su declaración será ejecutiva, sin que contra ella pueda interponerse recurso alguno.

29. En ningún caso podrá someterse este contrato á juicio arbitral ni á otra jurisdicción que á la competente en cada caso, con arreglo á las leyes.

30. El rematante se someterá á los Tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

31. Terminado el contrato, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverán al rematante la fianza de la iniciativa y el depósito á que alude la condición 11, debiendo acreditar previamente, por certificación, estar solvente con la Hacienda por todas clases de contribuciones ó impuestos.

32. Al final de cada año de los que comprende su arrendamiento deberá el contratista justificar asimismo, mediante certificación, que está solvente con la Hacienda por toda clase de contribuciones ó impuestos.

33. En el caso de que la Diputación acordase vender el edificio Plaza de Toros, no tendrá derecho alguno el arrendatario á reclamar contra esta disposición, sometiéndose á ella y considerándose rescindido el contrato en cualquier época en que se acuerde la enajenación; pero se le concederá un año de plazo, si antes no hubiera terminado el contrato, siempre que el referido arrendatario y el nuevo comprador estén conformes en quo se proceda á realizar la venta antes de finalizar el expresado plazo.

34. Si por leyes ó disposiciones dictadas por la Superioridad hubiere de interrumpirse, modificarse ó anularse este contrato, el rematante no tendrá derecho á reclamación ni indemnización alguna.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., habitante en la calle de..., número ..., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del arrendamiento de la Plaza de Toros de Málaga durante los años de 1912 á 1916, ambos inclusive, reuniendo las condiciones legales para contratar, ofrece por la totalidad de dicho arrendamiento la cantidad de ... (aquí la suma, en letra, del importe total del arriendo en los cinco años), con estricta sujeción al roto pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Todo lo que, en cumplimiento del artículo 29 de la Instrucción, y de acuerdo con la Comisión citada, se hace público

en este periódico oficial, para general conocimiento.

Málaga, 8 de Enero de 1912.—El Vicepresidente, José Rosado.—P. A. de la Comisión provincial: el Secretario, Antonio Guerrero.

S—45

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Distrito Universitario de Granada.

PRIMERA ENSEÑANZA

Conursos de traslado y ascenso, correspondientes al mes de Octubre de 1911.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de provisión de Escuelas públicas de Primera enseñanza de 15 de Abril de 1910, se resuelven, en la forma que á continuación se expresa, las reclamaciones presentadas contra las propuestas formuladas por este Rectorado para la provisión de las plazas anunciatas á concursos de traslado y ascenso en la GACETA DE MADRID de 23 de Noviembre pasado, y cuyas propuestas aparecen publicadas en la GACETA correspondiente al día 2 del actual.

Concurso de traslado á Escuelas de niñas, dotadas con 625 pesetas.

1.^a Se desestima la reclamación de D. Francisco Caños Salvador, solicitando se lo admita en el concurso, del que figura excluido por no haber presentado dentro del plazo legal su hoja de servicios, y en cuya instancia manifiesta que, aunque presentó dicho documento después de plazo, se ha recibido en este Rectorado dentro de los diez días que se dan de término para completar las documentaciones; pues no existe hoy plazo posterior al de la convocatoria, para que los concursantes puedan completar su documentación.

Concurso de traslado á Escuelas de niñas, dotadas con 625 pesetas.

2.^a Se desestima la reclamación presentada por D.^a Antonia del Agua Velasco, solicitando se la incluya en la propuesta del concurso, del que ha sido excluida por no acompañar á su instancia la hoja de servicios; pues al ser enviada dicha hoja á este Rectorado, para que fuese unida al expediente de la reclamación, había terminado con exceso el plazo legal de admisión de documentos.

3.^a Se desestima asimismo la reclamación presentada por D.^a Apolonia Capel García, solicitando se la incluya en la propuesta, de la que ha sido excluida por presentar su hoja de servicios con raspaduras y enmiendas, manifestando en su instancia la intresada que la hoja de servicios que se ha remitido á este Rectorado era un borrador, que envíaba á la Junta de Instrucción Pública de Almería, para que quedase archivado en dicha oficina y sirviera de antecedentes. Y recibida en este Centro el día 25 del actual otra hoja de servicios de la señora Capel García, no puede incluirse entre las aspirantes al concurso de traslado en el que solicitaba Escuela, pues el plazo para la presentación de documentos para el mismo, terminó el día 9 de Diciembre último.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 81 del citado Reglamento de 15 de Abril de 1910, á fin de que los interesados, si consideran lesionado su derecho, puedan ejercitárselo, en el término de cinco días, el que dicho artículo les queda;

Granada, 27 de Enero de 1912.—Por enfermedad, el Vicerrector, Mariano Gaspar Ramiro.

P—476

Agencia ejecutiva de la zona de Villajoyosa.

Contribución utilidades. — Año 1911.

D. Juan José Ventura y Bonastre, Agente recaudador de Contribuciones de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra Francisco Soler Llorca por débitos del citado concejo, con fecha 3 del mes actual he dictado la siguiente

**Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Francisco Soler Llorca sus descubiertos, que se lo tienen reclamados en esta expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 12 del próximo mes de Febrero, á las nueve horas, en la Casa Consistorial de esta localidad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Y como se ignora la residencia del deudor, cumpliendo lo preceptuado en el párrafo 4.^a, artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se publica y fija el presente edicto en el sitio de costumbre de esta localidad, Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados.

Rellén, 17 de Enero de 1912.—Juan J. Ventura.

P—417

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Betanzos.

En el alistamiento por la misma formado para el reemplazo del Ejército del corriente año, han sido comprendidos, conforme al caso 5.^a del artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que á continuación se relacionan, e ignorándose la actual residencia de los mismos y de sus respectivos padres, se les cita por el presente para que en las primeras horas de los días 28 del actual, 11 y 18 de Febrero y 3 de Marzo próximos, concurran á la Sala Capitular de la Casa Consistorial de este pueblo, con el fin de presenciar ó intervenir las operaciones de rectificación y cierre definitivo de dicho alistamiento, sorteo y clasificación de los sujetos en el inscritos; apocibidos que do no comparecer personalmente ó do no hagieren representar legalmente en la última de ellas, se les instruirá expediente de prófugo.

Mozos que se citan.

Silvestre Campo Rey, hijo de D. Silvestre y D.^a Aurora.

Recaredo Martínez Doval, de José y Rosa.

Pedro Bermúdez Rivas, de Manuel y María.

Jesús Rito Seijo, de Antonio y Josefina.

Jesús Vázquez Pedreira, de José y Ignacia.

Félix Viana Rodríguez, de D. Manuel y D.^a Rosa.

Juan Miguel Suárez, de José y Dolores.

Domingo Cruces Manteiga, de Domingo y Carmen.

Emilio García Arrojo, de D. Manuel y D.^a Carmen.

Manuel Somoza Ansede, de José y Dominga.

Manuel Pérez Cerro, de Manuel y Dominga.

Manuel Fraga López, de Joaquín y Eualia.

Betanzos, 24 de Enero de 1912.—El Alcalde accidental, César Sánchez.

M.—357

Alejandría Constitucional de Salas de los Infantes.

Ignorándose el paradero de los mozos Celestino Conteras Barreras, hijo de Vítores y Dionisia; Segundo Montero Molinero, de Domingo y Jenia; Mariano Alesalde González, de Dionisia y Fausta, Delfín Zuazo Ibáñez, de Rufino y Domínic, y Saturnino Palacios Villanueva, de Crispulo y Marfa; alisados en este distrito municipal para el reemplazo del corriente año, se les cita por la presente para que personalmente o por medio de sus padres, parientes, tutores o apodadores, comparezcan en esta Casa Consistorial el día 10 de Febrero próximo, a las cinco de su tarde, a la ratificación definitiva y cierre del alistamiento, el día 11 de dicho Febrero, al acto del sorteo, y el día 3 de Marzo próximo venidero, al acto de la clasificación y declaración de soldados; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Salas de los Infantes, 29 de Enero de 1912.—El Alcalde, Aureliano Martínez.

M.—491

ANUNCIOS OFICIALES

Crédito Navarro.

Esta Sociedad expidió en 12 de Agosto de 1908, con el número 9.156, a favor de D. Deogracias Ainciburu, vecino de Baracain, un resguardo de 20 acciones de la sociedad El Iratí.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por tercera vez, para que si alguno se cree con derecho a reclamar, lo verifique en el término de dos meses, contados desde el día 10 de los corrientes, fecha de la inserción del primer aviso en la GACETA DE MADRID.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo, y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona, 29 de Enero de 1912.—Por acuerdo de la Junta de Gobierno: El Secretario, Demetrio Martínez de Azagra.

X—210

Esta Sociedad expidió en 27 de Junio de 1909, con el número 6.016, a favor de D.^a Clementina Berro, vecina de Zaragoza, un resguardo de garantía de 10 acciones de la sociedad El Iratí.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por tercera vez, para que si alguno se cree con derecho a reclamar, lo verifique en el término de dos meses, contados desde el día 10 de los corrientes, fecha de la inserción del primer aviso en la GACETA DE MADRID.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado,

quedando anulado el primitivo, y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona, 29 de Enero de 1912.—Por acuerdo de la Junta de Gobierno: El Secretario, Demetrio Martínez de Azagra.

X—220

Sociedad anónima de abastecimiento de aguas potables de Jerez de la Frontera.

Conforme al artículo 15 de los Estatutos, se convoca á Junta general ordinaria á los señores Accionistas, para las doce en punto del martes 27 de Febrero próximo, en las oficinas de la Empresa, calle de Caballeros, número 19.

Los particulares que han de tratarse son los que expresa el artículo 23, y se detallan en la citación que recibirán á domicilio, y además se dará cuenta del dictamen de los señores Letrados á quienes el Consejo ha estimado oportuno consultar sobre puntos de especial interés de esta Empresa.

Jerez, 27 de Enero de 1912.—El Vicepresidente, J. M. Fernández.—El Secretario Contador, Celestino Patas.

X—221

Alejandría Constitucional de Teruel.

D. Marcelino Dionisio Minguela Josa, Alcalde-Presidente del Exmo. Ayuntamiento de esta Su Heroica ciudad.

Hugo saber: Que hallándose vacante la plaza de Arquitecto municipal, por dimisión del que la desempeñaba, esta Corporación, en sesión celebrada el día 20 de Septiembre último, acordó que se provea dicha plaza por concurso y bajo las condiciones siguientes:

1.^a Disfrutará el sueldo anual de 3.000 pesetas, quo lo será satisfecho por mensualidades vencidas;

2.^a Percebirá la cantidad de 10 pesetas por cada alineación quo practique en los edificios quo intenten construir los particulares;

3.^a Podrá encargarse de la dirección de las obras, pero ésta nunca podrá entorpecer el despacho de los asuntos quo se le confie en el Ayuntamiento por razón de su cargo;

4.^a Estará sujeto á las disposiciones del Reglamento de 14 de Marzo de 1860, Real decreto de 1.^o de Diciembre de 1858 y demás disposiciones vigentes quo lo sean aplicable; además de venir obligado á cuanto disponen las Ordenanzas municipales.

Y en virtud de esto acuerdo, se hace público por medio del presente á fin de que aquellos quo teniendo las condiciones legales deseán optar á ella, presenten dentro del plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, las oportunas solicitudes, acompañadas de los títulos correspondientes y documentos justificativos de los méritos y servicios quo tengan prestados.

Teruel, 20 de Enero de 1912.—M. Dionisio Minguela.

X—224

Banco de España.

Habiéndose extraviado un extracto de inscripción de cuatro acciones de este Banco, inalienables, números 56.600 a 56.603, expedido por este establecimiento en 24 de Febrero de 1890, a favor de las Memorias de Misas fundadas, en los conventos de San Francisco y San Esteban de los Olmos, de Burgos, por D. Rafael Antonio Gil Delgado, patrono, y poseedor de ellas D. Manuel Gil Delgado y Pineira, Conde de Berberana, se anuncia al público, por primera y única vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.^o del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho extracto, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 20 de Noviembre de 1911.—El Vicesecretario, O. Blanco Recio.

X—225

Banco de España.

Pontevedra.

Habiéndose extraviado el resguardo depositario transmisible número 5.911, expedido por este sucursal en 13 de Octubre de 1908, a favor de D.^a Joaquina González Villadomigo, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.^o del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pontevedra, 31 de Enero de 1912.—El Secretario, Lorenzo Fernández.

X—89

Unión eléctrica de Cartagena.

La sociedad Unión eléctrica de Cartagena convoca á sus Accionistas á Junta general ordinaria, que se celebrará el día 16 de Febrero, á las cinco de la tarde, en el domicilio social, calle de Nicolás María Rivero, 14, entresuelo.

Madrid, 30 de Enero de 1912.—El Presidente de la Compañía, Gabriel María de Ibarra.

X—223